

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Pase á la escala de tierra del capitán de navío D. B. Moreno.—Publice un concurso para proveer 270 plazas gratuitas vacantes en la Asociación Benéfico Escolar.—Aprueba presupuesto de ampliación en las obras de los tragantes y guarda-calores de las chimeneas del acorazado «Pelayo».

SERVICIOS AUXILIARES.—Prorroga por dos meses la comisión del juez y secretario del expediente de salvamento de efectos del crucero «Sánchez-Barcáiztegui».

NAVEGACION Y PESCA.—Recompensas al personal que expresa.
SERVICIOS SANITARIOS.—Baja por retiro del médico mayor D. B. Louzao.—Destino al idem D. I. Sanz.—Idem á los segundos médicos D. J. Sánchez y D. E. Rodríguez.

ASESORIA GENERAL.—Traslada real orden de Guerra referente á destino del teniente auditor de segunda D. M. Navarro.

Circulares y disposiciones.

Concede mejora de haber pasivo al 2.º contramaestre retirado D. J. Rosell.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de instancia elevada por el capitán de navío de la escala de mar D. Rafael Moreno de Guerra y Croquer, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho jefe el pase á la escala de tierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Comandante de Marina de Gijón.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Circular.—Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de esta fecha y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico Escolar; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre un concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en la referida Asociación y que ésta ofrece generosamente para dar instrucción á los huérfanos de generales, jefes y oficiales

de los distintos cuerpos de la Armada. El número de alumnos que podrán ingresar en los establecimientos de enseñanza afectos á la referida Asociación, se expresan en la relación que se inserta al final.

2.º Las plazas se proveerán por concurso atendiendo al orden de preferencia: A. Huérfanos de padre y madre.—B. Aquellos que ni por sí, ni por su madre disfruten orfandad ni viudedad.—C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hayan fallecido con empleo superior.—D. Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo será preferido, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

3.º Para el ingreso en los colegios de 1.ª y 2.ª enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de agosto próximo. Se exceptúan, los procedentes de los colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

4.º Para el ingreso en las academias preparatorias, será condición precisa que el interesado reúna la edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido á examen en las academias militares.

5.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de S. M. por conducto de este Ministerio en instancia acompañada de los documentos siguientes: acta civil de nacimiento del huérfano legalizado; partida de defunción del padre y copia del último real despacho, partida de casamiento; fé jurada de la viuda de no

poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna, nada más que la que percibe del Estado y de continuar en estado de viudez. Esta fé jurada, debe ser firmada por el tutor ó persona encargada del huérfano, caso de no vivir su madre; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y de estar vacunado.

6.º Las instancias se admitirán en el Ministerio hasta las dos de la tarde del día 31 de agosto próximo.

7.º Los huérfanos y sus familias, se someterán en

un todo á los reglamentos de los colegios ó academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento que se presente á ocuparla el aspirante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Señores.

ASOCIACIÓN BENÉFICO ESCOLAR DE HUERFANOS

CONCURSO DE 1910

Relación de las plazas de gracia externas vacantes, con expresión de las enseñanzas á que se refieren á favor de los huérfanos de generales, jefes y oficiales de la Armada.

EN MADRID

	NUMERO de plazas vacantes.
R. R. P P. Escolapios de San Antón y San Fernando	Ilimitadas.
Primera enseñanza y bachillerato en colegios particulares	64
Preparación para carreras militares	21
Id. id. ingreso en ingenieros civiles y arquitectos	11
Id. id. id. en el Cuerpo de Aduanas	4
Id. id. id. en Correos y Telégrafos	6
Id. id. id. para la carrera de Comercio	10
Id. id. id. para el Tribunal de Cuentas	2
Id. id. id. para sobrestante de Obras públicas	2
<i>Total</i>	120

EN PROVINCIAS

Primera enseñanza y bachillerato.

Todos los colegios de RR. PP. Escolapios	Ilimitadas.
En Vergara el Real Seminario de PP. Dominicos	idem
En Barcelona	7
En Sevilla	6
En Valencia	8
En Cádiz	9
En Bilbao	6
En Ferrol	6
En Zaragoza	6
En Pamplona	2
En Santander	2
En Lorca (Murcia)	3
En Manzanares	2
En Alcalá de Henares	4
En San Sebastián	5
En Lérida	10
En Villanueva de la Serena	6
En Valladolid	4
En San Feliú de Llobregat	3
En Palma de Mallorca	8
En Játiva	2

Carreras Militares.

En Barcelona	4
En Sevilla	6
En Valencia	4
En San Fernando	2
En Ferrol	1
En Toledo	3
En Granada	2
En Santander	3
En Murcia	3

Carreras especiales.

En Barcelona, carrera de Comercio	2
En Sarriá (Barcelona) ingenieros electricistas	2
En Valencia, Correos y Telégrafos	6
En Lorca (Murcia), carreras especiales	3
En Bilbao id	2
En Cartagena id	3
En Comillas, carrera Eclesiástica	5

<i>Total de plazas vacantes en provincias</i>	150
<i>Total de plazas á concursar</i>	270

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la S. E. de C. N. como ampliación á las obras que necesitan los tragantes y guardacalores de las chimeneas del acorazado *Pelayo*, ascendente á *veinticinco mil ciento noventa pesetas con ochenta y un céntimos* y remitido por el General Jefe del arsenal de Cartagena en 13 de junio último; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho presupuesto y recomendar la urgencia posible en la ejecución de dichas obras, cuyo importe ha de sufragarse con cargo al concepto de «Carenas» del capítulo 4.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

SERVICIOS AUXILIARES

JUSTICIA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea prorrogada por dos meses, la comisión indemnizable del servicio que desempeñan en esta corte, el Juez y Secretario del expediente de salvamento de los efectos del crucero *Sánchez-Barcáiztegui*, capitán de fragata D. Miguel Ambulody y Patero y primer teniente de Infantería de Marina D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega; debiendo disfrutar la indemnización que para los de sus respectivas clases marca el reglamento de comisiones indemnizables.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en averiguación de los méritos contraídos por el personal que, á las órdenes del teniente de navío D. Carlos Rubio y Díaz, Ayudante de Marina de Garrucha, contribuyó el día 28 de marzo del año último al salvamento del vapor español «Alicante», de la Compañía Trasatlántica; Su Majestad el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca y por esa Junta de Clasificación y Recompensas, se ha dignado conceder á los prácticos, Diego García Me-

llado y Juan García Alart y cabo de mar de puerto José Llorca, por el mérito que contrajeron teniendo sus vidas en constante peligro, la cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con *siete pesetas cincuenta céntimos mensuales*, durante el tiempo de servicio en activo, como comprendidos en el punto 4.º del artículo 4.º, en relación con el 8.º del reglamento de 29 de abril de 1891.—Es, asimismo, la voluntad de S. M., que este hecho se ponga en conocimiento de la Sociedad de Salvamento de Náufragos para la recompensa que considere otorgarles.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer sea dado de baja en el cuerpo de Sanidad de la Armada, el médico mayor don Bernardo Lonzoa San Miguel, por haber cumplido el 17 del corriente la edad reglamentaria para el retiro del servicio; quedando esta vacante sin cubrir por corresponder al turno de amortización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer que el médico mayor don Ildefonso Sanz, cese en la situación de excedencia, nombrándole Jefe de clínica del Hospital de Ferrol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanita-

rios, ha tenido á bien disponer que el segundo médico D. Joaquín Sánchez Gómez, desembarque por cumplido del cañonero *D. Alvaro de Bazán* y quede asignado al apostadero de Ferrol; debiendo embarcar en dicho buque el de igual empleo D. Eduardo Rodríguez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

ASESORÍA GENERAL

CUERPO JURIDICO

Excmo. Sr.: En real orden comunicada, de 30 de junio último, dice á este Ministerio, el de la Guerra, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo siguiente:—«En vista de la significación hecha á este Ministerio por el de Marina en real orden de 25 del mes actual, á virtud de propuesta formulada por ese Consejo Supremo, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al teniente auditor de segunda clase del cuerpo Jurídico de la Armada, D. Manuel Navarro y López, para que desempeñe en comisión el destino vacante de auxiliar de las Relatorias de ese alto Cuerpo, hasta que las circunstancias en que hoy se halla el personal Jurídico de la Armada, permitan nombrar para dicho cargo á un teniente auditor de 3.^a, como corresponde por plantilla.—De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden del Sr. Ministro, traslado á vuecencia á los efectos consiguientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 21 de julio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia, que vuecencia cursó en 25 de mayo del año actual, promovida por el segundo contramaestre de la Armada

graduado de alférez de fragata, retirado, D. Juan Rosell Ramos, en solicitud de mejora de haber pasivo:

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 24 de junio próximo pasado (D. O. número 141) se concedió el retiro al interesado por cumplir la edad reglamentaria asignándosele los 0,78 del sueldo anual de *mil novecientas cincuenta* pesetas que disfrutaba ó sean *ciento veintiséis* pesetas *setenta y cinco* céntimos al mes por contar treinta y tres años de servicios con abonos utilizables:

Resultando que en el informe emitido por el Jefe del Archivo de esa comandancia general se justifica que dicho contramaestre D. Juan Rosell fué pasaportado para Tarragona en 29 de noviembre de 1880, por el Comandante de Marina de Tortosa, por haber ingresado en el servicio á fin de que continuara á la capitania general de Cartagena en donde se presentó en 7 de febrero de 1881:

Resultando que, aunque en la hoja de servicios que se unió á la propuesta de su retiro, consta como arranque de los mismos la fecha de 7 de febrero de 1881, es indudable que el tiempo de sus servicios debe empezar á contársele desde la en que fué llamado y pasaportado para prestarlos en la Armada ó sea á partir del 29 de noviembre de 1880 según se comprueba y por lo tanto serle de abono dos meses y ocho días más sobre el total de tiempo que tiene reconocido al expedirsele el retiro por edad:

Considerando que sobre los treinta y tres años, diez meses y once días que se le acreditaron de servicios con abonos utilizables, deben sumársele ahora los referidos dos meses y ocho días que dan un total de treinta y cuatro años y diez y nueve días;

Este Consejo Supremo, por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á la mejora pretendida, asignando al interesado los 0,84 del sueldo anual de *mil novecientas cincuenta* pesetas que disfrutaba, ó sean *ciento treinta y seis* pesetas *cincuenta* céntimos al mes.

La expresada cantidad deberá abonársele por la Delegación de Hacienda de Murcia á partir de 1.^o del mes actual, en que causó baja en activo, previa la correspondiente liquidación de lo percibido desde dicha fecha en virtud del anterior señalamiento.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1910.

Fménez Castellanos.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.